



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2021-ALC/MDSA.

San Andrés, 04 de Febrero del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 447-2021 de fecha 29 de Enero del 2021 y el Expediente N° 194-2021 de fecha 15 de enero del 2021, promovido por la Sra. **MARIA SUSANA DE LA CRUZ BARRIENTOS**, identificada con DNI N° 22287952 en representación de la **EMPRESA MULTITRANS MILAGRITO Y ESTRELLA S.R.L.**, quien solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su negocio denominado **EMPRESA MULTITRANS MILAGRITO Y ESTRELLA S.R.L.**, con RUC N° 20540746975, ubicado en calle Independencia N°280, del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, siendo pertinente citar el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el que se aprueba el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones –ITSE, en el cual incorpora nuevas nominaciones y definiciones, identifica nuevos órganos competentes para la administración de las ITSE, así como para el seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización de las mismas; del mismo modo establece la reducción de plazos, requisitos y otros aspectos vinculados a la ejecución de las ITSE, entre otros temas relevantes.

Que, con Informe N° 008-2021-MDSA/SGGRDDC. de fecha 28 de Enero del 2021, expedido por el Centro de Riesgo de Desastre y Defensa civil, quien remite el informe de acuerdo a lo solicitado en el expediente administrativo N° 194-2021 de fecha 15 de Enero del año 2021 y el expediente N° 447-2021 de fecha 29 de enero del año 2021, quien solicita el Silencio Administrativo en amparo del artículo 11°, que dice; habiendo cumplido con los requisitos y/o documentos establecidos para la tramitación del procedimiento citado y viendo el plazo establecido en el reglamento sin recibir respuesta, por parte del Órgano Ejecutante de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en señala de haber cumplido con las condiciones de seguridad de acuerdo al decreto supremo indicada, por lo tanto, alude que visto el informe correspondiente, declarar **Procedente** la tramitación realizada, para lo cual se requiere la emisión de la presente resolución a fin de poder expedir el Certificado de Inspección de Seguridad de Edificaciones con **Nivel de Riesgo Alto**.

Que, con Informe N°025-2021-GM/MDSA, de Gerencia Municipal con fecha 04 de Febrero de 2021, habiendo recibido el informe favorable del Centro de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, este despacho recomienda emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y de conformidad a lo previsto en el artículo 20°, inciso 6 con las facultades conferidas en la ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el **PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** con **Nivel de Riesgo Alto** según matriz de riesgo, solicitado por la administrada **MARIA SUSANA DE LA CRUZ BARRIENTOS**, identificada con DNI N° 22287952 en calidad de representante de la **EMPRESA MULTITRANS MILAGRITO Y ESTRELLA S.R.L.**, con RUC N° 20540746975, ubicado en calle Independencia N°280, del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Expedición del Certificado **ITSE** para el establecimiento objeto de la Inspección, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, teniendo una vigencia de dos (02) años, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al Centro de Riesgo de Desastre y Defensa civil, al interesado y demás áreas correspondientes de acuerdo a las atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA